



PROYECTO DE REGLAS DE LA HERMANDAD
OBRERA DE APOSTOLADO Y PENITENCIA DEL SANTÍSIMO
CRISTO DEL PERDÓN Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA AMARGURA

(MUCHACHOS DE CONSOLACIÓN)



INTRODUCCION:

Tras la comunicación que el Arzobispado de Sevilla ha hecho llegar a nuestra Hermandad para actualizar las reglas en el año 2010, esta Hermandad Obrera de Apostolado y Penitencia del Santísimo Cristo del Perdón y María Santísima de la Amargura, acomete esta difícil misión con la conciencia de su responsabilidad, pues lo en ella plasmado, será “*La Ley propia de la Hermandad y Cofradía* “ (Art. 18 de las Normas Diocesanas).

En 1989 se realizaron las oportunas modificaciones a estas Reglas siendo las anteriores del año 1985. Aún así, el grueso de estas Reglas han ayudado y han reglado el comportamiento de esta asociación durante más de 50 años, y de ellas pretendemos con las nuevas, mantener íntegramente el espíritu fundacional de la Hermandad que queda plasmado en su denominación, pero adaptándolo a las nuevas Normas Diocesanas y a la situación cambiante de los tiempos, y para ello, nada mejor antes de acometer la tarea, hacer memoria de los acontecimientos vividos por la Hermandad a lo largo de su Historia y suprimir de las primitivas Reglas aquello que hoy ya no tiene razón de ser, e incorporar lo que es necesario acorde con la situación actual de la Iglesia. En resumen, esta Junta de Gobierno, al elaborar este proyecto de Reglas, pretende mantener en todo lo posible el espíritu fundacional de la Hermandad adaptando a los tiempos actuales. Y para ello, nada mejor que, siguiendo el mandado incluso en su ordenación sistemática de la Autoridad Eclesiástica, incorporarlo a nuestras primitivas Reglas.

Que nuestros Sagrados Titulares, el Santísimo Cristo del Perdón y María Santísima de la Amargura nos inspiren, y el tiempo dirá si hemos acertado.

LA JUNTA DE GOBIERNO

CAPITULO I. **CARACTERÍSTICAS Y FINES GENERALES DE LA HERMANDAD.**

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN Y ERECCIÓN CANÓNICA.

Esta asociación pública de fieles se denomina **Hermandad Obrera de Apostolado y Penitencia del Santísimo Cristo Del Perdón y MARÍA Santísima De la Amargura**, añadiéndose a continuación y entre paréntesis (**Muchachos de Consolación**), tomado ello, no solo porque consta en la solicitud de aprobación de las primitivas Reglas, ya tenía ese nombre bastante antes de constituirse en Hermandad sino también por el arraigo popular que esta denominación “Muchachos de Consolación”, tiene en Utrera.

ARTÍCULO 2.- SEDE.

Esta Hermandad se encuentra erigida canónicamente, en virtud de Decreto del Arzobispo de Sevilla de fecha 8 de Agosto de 1.956, en el Santuario de Consolación de la Ciudad de Utrera, feligresía de la Parroquia de Santa María de la Mesa. A efectos de notificaciones oficiales esta asociación de fieles posee el Apartado de Correos número 33, Código Postal 41710 de dicha ciudad.

ARTÍCULO 3.- FINALIDAD.

El carácter de la Hermandad se deriva de su propia denominación “Obrera”, “Apostolado”, y “Penitencia”, y a este carácter deben encaminarse los fines de la misma.

Son fines primordiales de la Hermandad:

- 3.1. Como primer fin y principal es la acción directa de Apostolado, siendo conscientes de las necesidades espirituales existentes en estos tiempos que corren. Para ello esta hermandad pretende la enseñanza y transmisión del Mensaje de Dios y el conocimiento de su Amor y Salvación por la figura de su Hijo Jesús.
- 3.2. Otro fin de esta Hermandad, es la promoción del culto público de sus Sagrado Titulares, y para ello se establecen lo que consta en el artículo 22.
- 3.3. Se fomentará al máximo la colaboración en la misión pastoral parroquial, ayudando en todo lo que sea posible a las organizaciones de este tipo pastoral que organice la Parroquia a cuya feligresía pertenece la Hermandad, y colaborando en aquellas que tengan carácter interparroquial. Para ello, se procurará que exista siempre dentro de la Hermandad, un grupo de hermanos con la preparación suficiente para estas colaboraciones.

ARTÍCULO 4.- IDEARIO Y NORMA DE VIDA.

Para alcanzar estos fines la Hermandad ofrece a sus miembros las presentes reglas, como ideario y norma de vida, en las que se inspirarán para realizar plenamente su vocación cristiana, su sentido espiritual y apostólico y para vivir responsablemente en la Iglesia y en el mundo, bajo la guía de los pastores de la Iglesia.



ARTÍCULO 5.- LEMA.

Nacida la idea de la fundación de esta Hermandad entre obreros que pretendían acercarse al Amor de Dios mediante la Penitencia y el Apostolado, la Hermandad contará como lema de sus actividades y cultos: “EN LA AMARGURA DE LA PENITENCIA ENCONTRAREMOS EL PERDÓN”.

ARTÍCULO 6.- ESCUDO, MEDALLAS E INSIGNIAS.

6.1 Escudo: Entre los años 2003-2004, nuestra hermandad realizó un gran cambio en el escudo que la representaría.

El anterior escudo, compuesto por una corona de espinas en cuyo interior aparecían las iniciales JHS y tres clavos en su parte superior fue modificado por uno más complejo que definiría más claramente el estilo de la hermandad.

Compuesto por tres partes nuestro escudo enmarca tres símbolos característicos de la corporación y de nuestra sede canónica.

En la parte inferior de éste aparecen el ya antes citado escudo del “JHS” rodeado por corona de espinas y el emblema de la orden mínima consistente en el sol de rayos flamígeros y en punta en cuyo interior aparece el lema de la orden “Caridad” CHA-RITAS, incorporado en el escudo por la relación de nuestra sede canónica con la orden mínima, al ser fundada dicha sede por congregación de religiosos.

En la parte superior, el anagrama del Ave María, corona nuestro escudo. María es nuestra madre, para nosotros Amargura, Consolación. María es nuestra protectora, y como tal, su anagrama es el que protege y corona nuestro escudo.

6.2 La medalla de la Hermandad será el escudo de la misma, siendo de plata o metal plateado y sostenida con cordón blanco y negro. Tendrán obligación de ostentarla todos los hermanos (este término representará en adelante a todos los hermanos y hermanas) en todos los cultos y actos religiosos a los que asista la Hermandad. La Junta de Gobierno llevará el cordón plateado y será portado por ellos en todos los actos públicos en los que se encuentren como representantes de la Hermandad. El hermano mayor portará en dichos actos públicos una medalla de oro o metal dorado siendo el cordón que sostiene la misma del mismo color dorado. El hermano mayor honorario tendrá y llevará la medalla igual que el hermano mayor cambiando el color que sostiene dicha medalla, siendo de color negro y dorado.

6.3 En los actos oficiales de culto, dentro y fuera del templo donde esta establecida, la Hermandad estará representada por el estandarte donde figura su escudo. Debiendo ser portada por el secretario o persona que lo sustituya y asistido por cuatro varas portadas por hermanos, dándole escolta de honor.

ARTÍCULO 7.- RENOVACIÓN DE REGLAS.

Todo lo relacionado con la modificación total o parcial de las Reglas de la Hermandad deberá ser objeto de un Cabildo General Extraordinario con ese único y exclusivo orden del día. Las reformas que se propongan por el cabildo oficial quedarán expuestas al menos durante 20 días, para que los hermanos puedan presentar enmiendas y posteriormente, serán sometidas a votación, en cabildo convocado a este fin.

FIN DEL CAPÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO II **NÚMERO, CLASE, ADMISIÓN Y RECEPCIÓN DE HERMANOS**

ARTÍCULO 8.- LIMITACIONES.

El número de hermanos será ilimitado, siempre de acuerdo con el derecho y las condiciones establecidas en las siguientes reglas.

ARTÍCULO 9.- CLASES.

Los miembros partícipes en la Hermandad se distinguirán por: Fundadores, los que así figuran en el acta de constitución; activos, infantiles (hasta la mayoría de edad establecida para el proceso electoral) y honorarios, aquellos que ya gozan de este privilegio, así como los que consiguieran tal distinción según lo establecido para estos casos en las Reglas.

ARTÍCULO 10.- HERMANO DE HONOR.

Solo en circunstancias especiales podrá concederse el título de Hermano de Honor de la Hermandad. Serán requisitos para ello:

- 10.1 Haber pertenecido como hermano efectivo de la Hermandad. Durante al menos quince años.
- 10.2 Haber realizado una labor pública de gran relevancia en la Hermandad.
- 10.3 Continuar perteneciendo en la fecha de la proposición como Hermano efectivo de la Hermandad.

El sistema para la anterior distinción será el siguiente:

- Se propondrá a la Junta de Gobierno por al menos cinco de sus componentes.
- Se recabará el conocimiento del Director espiritual y la aprobación de al menos las dos terceras partes de los componentes de la Junta.
- Se propondrá a la Junta General que deberá aprobarlo por la mayoría relativa.

Una vez aceptada la propuesta de nombramiento de hermano de honor, se comunicará al interesado, el cual podrá declinar tal honor, sin que se le pueda exigir exponga los motivos para ello, que quedan en secreto de su propia conciencia.

Cumplidos esto requisitos, en un acto público que necesariamente irá precedido de una Eucaristía ante el Altar de Nuestros Sagrados Titulares, se le entregará la distinción, que desde ese momento podrá usar públicamente.

Caso de que la propuesta a hermano de honor no llegara a aprobarse, bien por no cumplirse lo establecido en este artículo, o por no aceptarla el interesado, no podrá volver a reintentarse la propuesta hasta que transcurran cinco años como mínimo.

ARTÍCULO 11.- ADMISIÓN.

Cualquier bautizado de uno u otro sexo que no esté legítimamente impedido por el Derecho Canónico, podrá solicitar siempre que cumpla las condiciones que se especificarán en los artículos siguientes, ser hermano de esta Hermandad. Conforme con lo establecido en el Canon 316, no podrá ser admitido como hermano quien públicamente rechazare la Fe católica o se apartare de la comunión eclesiástica, o se encuentre incurro en una excomunión impuesta o declarada.

- 11.1 Para poder ser admitido como hermano, previa presentación de la correspondiente partida de Bautismo, se solicitará a cualquier miembro de la Junta de Gobierno la ficha de solicitud, la cual se entregará al Secretario, a fin de que se pueda incluir la propuesta de admisión en la primera reunión de la Junta. En ella, cualquiera de los componentes de la Junta bien de forma pública o secreta, podrá exponer si conoce alguna causa que no aconseje su admisión.

A tales efectos, en la citación que al efecto se haga, se detallarán los nombre de las personas que hayan solicitado ingresar como hermanos, con el fin de que se pueda hacer llegar de forma reservada las objeciones que hubiera para su admisión.

- 11.2 Una vez admitido un hermano, no adquirirá la cualidad de tal, hasta tanto no haya prestado juramento de las Reglas de la Hermandad.
- 11.3 Una vez prestado el juramento y en su consecuencia adquirida la cualidad de hermano de pleno derecho, tendrá todos los que le confieren estas Normas, así como los que se deriven de las condiciones particulares que puedan establecerse en los Reglamentos de régimen Interior. Desde luego, adquirirá desde su condición de Hermano, el derecho a asistir con voz y voto a las Juntas Generales, una vez haya cumplido la mayoría de edad, teniendo hasta entonces solo el derecho de voz.

ARTÍCULO 12.- RECEPCIÓN DE HERMANOS.

EL juramento de reglas se efectuará el día antes de la función principal y de instituto coincidiendo con la tercera semana de Cuaresma, citándose por el Secretario a los aspirantes a hermanos cuya admisión hubiese sido aprobada en Junta. Se hará conforme a la fórmula expresada en el ANEXO IV

FIN DEL CAPÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO III **DERECHOS Y DEBERES DE LOS HERMANOS**

ARTÍCULO 13.- IGUALDAD DE DERECHO.

Todos los hermanos tendrán los mismos derechos y obligaciones, sin distinción de sexo ni de raza, con las limitaciones que imponen las Reglas y las derivadas del Derecho Canónico. Podrán solicitar su ingreso en esta Hermandad, y también podrá realizar la estación de penitencia junto a Nuestros Titulares. Una vez cumplidos los 18 años de edad, será hermano de pleno derecho, pudiendo asistir a todos los Cabildos con voz y voto.

ARTÍCULO 14.- DERECHOS GENERALES

- 14.1 Aquellas personas que ingresen como hermanos en la Hermandad a edad temprana, al cumplir los 18 años, y una vez demostrada su formación cristiana básica, deberán ratificar su voluntad de seguir perteneciendo a la corporación, confirmando el juramento que en su nombre, años atrás, prestaron otras personas.
- 14.2 Todos los hermanos tienen derecho a ser recibidos y oídos por el Hermano Mayor y Junta de Gobierno, debiendo asistir a todos los hermanos el derecho a información sobre la Hermandad, por medio de las vías que se establezcan reglamentariamente (e-mail, página web, correo, reuniones, tablón de anuncios u otros medios).
- 14.3 Cuando un hermano fallezca se dará cuenta de ello en la primera Junta que se celebre, rezándose por él en ella y acordándose decir una misa ante Nuestros Titulares, comunicándose a sus familiares y debiendo asistir a ella al menos un miembro de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES

- 15.1 Observar en todo momento una conducta pública que no le haga desmerecer como tal.
- 15.2 Aceptar íntegramente toda la Doctrina de Nuestra Madre Iglesia, sus instrucciones y recomendaciones, así como el contenido integro de estas Reglas.
- 15.3 Todos los hermanos, tanto activos como Honorarios, tienen la obligación de asistir a los Cultos Internos y Externos a Nuestros Titulares, a los Oficios del Jueves Santo y a la procesión del Corpus de la parroquia.
- 15.4 Prestar en todo momento el apoyo necesario para el mayor esplendor y cumplimiento de los fines de la Hermandad.
- 15.5 Abonar la cuota que se fije.
Colaborar dentro de sus posibilidades al sostenimiento económico de la Hermandad.

ARTÍCULO 16.- BAJA DE HERMANOS. La calidad de hermano podrá perderse por:

- 16.1 Fallecimiento.
- 16.2 Petición voluntaria.
- 16.3 Dejar de pertenecer al seno de la Iglesia Católica.
- 16.4 Perder notoriamente las condiciones que se exigen para ser hermanos.
- 16.5 Sufrir sanción ejecutoria por falta grave o muy grave.
- 16.6 Dejar de abonar las cuotas de hermanos correspondientes a dos años, si bien en este caso recuperará sus derechos al ponerse al corriente en el pago, ingresando como nuevo hermano, pasando a ser último hermano.

Cuando los motivos del hermano que incurriera en sus pagos, fuera el de su situación personal económica, este lo tendrá que comunicar al Mayordomo quien comunicara la situación de ese hermano a la Junta de Gobierno que estudiará el caso para resolverlo de la manera que creyese conveniente.

ARTÍCULO 17.- CALIFICACIÓN DE FALTAS.

TIPOS DE FALTAS: Atendiendo al espíritu evangélico que exigen estas Reglas, si un hermano comete una falta, deberá ser citado por el secretario para un cambio de impresiones y un fraternal diálogo, junto con el Hermano Mayor si fuese menester, se esclarecerán los hechos y se corregirá la falta cometida, teniendo en cuenta que nadie puede ser sancionado sino es por una causa justa de acuerdo con la norma de derecho y los estatutos (Canon 308). En caso de persistir en su actitud, se procederá a abrir el oportuno expediente, que se sancionará conforme se dispone a continuación. Las faltas se clasifican en leves, graves u muy graves.

- 17.1 Se consideran faltas leves:
 - a) Las infracciones o incumplimientos de estas reglas.
 - b) Incumplimiento de los acuerdos de cabildos generales o de la junta de gobierno que, no comprendidas en las graves o muy graves, deban ser sancionadas a juicio de la junta de gobierno.
- 17.2 Son faltas graves:
 - a) La desobediencia a cuanto disponen estas reglas sobre el comportamiento en la Estación de Penitencia si diere lugar a que le fuere retirada al hermano la papeleta de sitio.
 - b) La infracción de las disposiciones de estas Reglas o de los acuerdos de Cabildos Generales, cuando advertido y amonestado como falta leve. Persistiera en su actitud.
- 17.3 Son faltas muy graves:
 - a) La conducta publica habitual contraria a la moral cristiana.
 - b) La asistencia a cualquier acto de culto publico, externo o interno de la hermandad de forma que, de manera ostensible, ofenda los sentimientos de piedad colectivos.
 - c) La disciplina reiterada que pueda causar perjuicios a la Hermandad o a sus miembros, por la trascendencia que supongan.
 - d) La infidelidad en el ejercicio de un cargo que produzca perjuicio a la Hermandad o sea motivo de escándalo.
 - e) Disponer, en su propio beneficio de fondos de la Hermandad.

- f) La adscripción o pertenencia a cualquier secta o sociedad reprobada por la Iglesia, el apartarse de la comunión eclesial, o el incurrir en cualquier tipo de excomunión impuesta o declarada.

ARTÍCULO 18.- SANCIONES A LAS FALTAS.

Para las anteriores faltas se establecen las siguientes sanciones:

18.1 Para las leves:

- a) Amonestación por escrito del Hermano Mayor.
- b) Con la suspensión de los derechos como hermano en un periodo que comprende hasta un máximo de seis meses, incluyendo la privación de realizar la Estación de Penitencia próxima.

18.2 Para las faltas graves:

- a) Con suspensión de los derechos de hermano y separación forzosa de la Hermandad por el mismo periodo, con pérdida definitiva de la antigüedad.
- b) Con la prohibición de salir en la estación de penitencia hasta un período máximo de cinco años.

18.3 Las correspondientes faltas muy graves:

- a) Con la separación forzosa de la Hermandad por tiempo de cinco a diez años.
- b) Con la separación definitiva de la Hermandad.
- c) Con la inhabilitación absoluta e indefinida para ejercer cargo alguno en la Hermandad.
- d) Caso de que no constase la tipificación de la falta en estas Reglas se recurrirá a lo establecido con el Derecho Común (Canon 316).

ARTÍCULO 19.- APERTURA DE EXPEDIENTE.

Previamente a la incoación del expediente por falta grave o muy grave, se hará una corrección fraterna por parte de la Junta de Gobierno de la Hermandad, y solo se indicará aquel si dicha corrección fuere ineficaz.

- 19.1 Cumplido lo anterior, la Junta de Gobierno designará de entre sus miembros quien será el instructor del expediente.
- 19.2 En dicho expediente, será necesariamente oído el hermano por sí o por otro a su elección, quien podrá proponer cuantas pruebas estime pertinentes en su descargo.
- 19.3 Una vez tramitado el expediente, el instructor calificará la falta y propondrá la sanción correspondiente, o el sobreseimiento del expediente, lo cual, será aprobado o no por la Junta de Gobierno por mayoría de dos tercios y en cuya votación no intervendrá el instructor, al cual solo se le permitirá hacer las observaciones que se le solicite. En el supuesto de que instructor proponga el sobreseimiento y así no se estime por la Junta de Gobierno, esta podrá proponerle la practica de alguna otra prueba a fin de que a su vista, pueda hacer otra propuesta distinta o mantener aquella. Si aún cuando existiendo propuesta de sanción por parte del Instructor la Junta acuerda el sobreseimiento, este se llevará a cabo sin más trámites. Solo en el caso de que la Junta de Gobierno por mayoría de dos tercios aprecie un claro incumplimiento del instructor en sus obligaciones, podrá removerlo del cargo y designar a otro.

- 19.4 Si la Junta de Gobierno aprobase la propuesta de sanción por falta grave o muy grave, se comunicará al interesado haciéndole saber el recurso que le asista ante la Jerarquía Eclesiástica. En el acta que al efecto se extienda solo constará el hecho de la sanción, no las causas que la motivan, las cuales solo constarán archivadas en el expediente del hermano.
- 19.5 En todo caso, para que sea efectiva la sanción por falta muy grave, se llevará a cabo una propuesta de dimisión obligatoria del hermano.
- 19.6 Las faltas leves no precisarán expediente alguno, solo la comprobación por el Hermano Mayor del hecho imputado y el oír en privado al interesado, el cual podrá alegar cuanto estime pertinente para su descargo.

Lo establecido en estas Artículos 17-18-19, no exime al cumplimiento de lo dispuesto por el Código de Derecho Canónico.

FIN DEL CAPÍTULO TERCERO

CAPÍTULO IV **VIDA DE HERMANDAD Y CULTOS**

ARTÍCULO 20.- CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS.

Esta Hermandad reconoce y acepta al Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Utrera, del que es parte integrante con voz y voto.

El representante de la Hermandad ante dicho Consejo, será el Hermano Mayor o en quien este delegue. Esta Hermandad, reconoce y acepta los estatutos del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Utrera, reconociendo y aceptando igualmente los derechos y obligaciones que se deriven y aceptando igualmente los derechos y obligaciones que se deriven de los mencionados Estatutos, y lo que se establezca en los acuerdos válidos que adopte el referido Consejo, siempre y cuando dichos Estatutos y Acuerdos no contradigan ni coarten lo establecido en estas Reglas.

En el supuesto de que alguna norma Estatutaria o acuerdo del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Utrera no esté de acuerdo con lo establecido en estas reglas, la Hermandad, por medio de su Junta de Gobierno, adoptará la decisión que estime más conveniente, que desde luego, debiere ser negativa si va abiertamente en contra de las Reglas, comunicando en todo caso la decisión al Consejo.

ARTÍCULO 21.- DEL DIRECTOR ESPIRITUAL.

Será el Director Espiritual de la Hermandad, al que el Derecho Universal designa como Capellán. Conciliario o Asistente, cuyo nombramiento y remoción corresponde al Obispo ordinario a tenor del canon 371 y 192, 195 y 572.

El Director Espiritual puede asistir a todas las reuniones de la Junta de Gobierno, así como a las del Cabildo General, con voz pero sin voto. Cuando el Director Espiritual ostente la cualidad de Hermano, tendrá voz y voto. Deberá ser oído y dar el visto bueno en todo lo referente a actos de culto, proclamación de la palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.

ARTÍCULO 22.- CULTOS INTERNOS

Orador. La Junta de Gobierno, designará previa audiencia y con el VºBº del Director Espiritual de la hermandad, al Orador Sagrado para los Cultos de los Titulares de la Hermandad. A tales efectos se podrá por cualquier hermano bien por escrito o a través de algún miembro de la Junta hacer propuestas al respecto.

22.1.-SANTISIMO CRISTO DEL PERDON.

- a) Se procurará que sea un **Quinario**, que se celebrará, salvo fuerza mayor, dentro de las tres primeras semanas de Cuaresma, siendo **Función de Instituto** uno de esos tres sábados de Cuaresma, correspondiendo la elección a la Junta de Gobierno y siendo precedida de un Quinario preparatorio.

- b) En esta función, deberá hacerse protestación pública de Fe, de acuerdo con la fórmula expresada en el ANEXOIII

22.2 - MARIA SANTÍSIMA DE LA AMARGURA.

- a) Se celebrará el primer Domingo del mes de Diciembre siempre y cuando no coincida con la festividad de la Inmaculada Concepción. En caso de coincidir con dicha Festividad, la Función pasara al segundo Domingo de mes.
- b) Es obligatoria la asistencia para todos los hermanos, dándose a la misma la mayor difusión posible, procurándose el máximo esplendor en exorno de Imagen y Altares, así como la asistencia de algún coro o música que realce al máximo la función.

22.3.- CELEBRACION MENSUAL DE LA EUCARISTIA.

- a) De acuerdo con el párroco, se celebrará el primer lunes de cada mes, a la hora que se fije por la Junta de Gobierno, atendiendo al tiempo y posibilidades de asistencia del Director Espiritual y del mayor número posible de hermanos.
- b) En el supuesto de ser festivo el primer lunes del mes, pasaría al lunes siguiente.
- c) La Junta de Gobierno, decidirá las intenciones por las que se aplicará la Eucaristía.

22.4.- EUCARISTIA ANUAL POR LOS DIFUNTOS.

- a) Anualmente y durante el mes de Noviembre se celebrará una Eucaristía en sufragio por todos los hermanos difuntos de la Hermandad.
- b) Esta Eucaristía, caso de no poderse celebrar en el Santuario de Consolación, se celebrará en la Parroquia de Santa María de la Mesa, en día y hora que de mutuo acuerdo establezca la Junta de Gobierno con el Director Espiritual de la Hermandad.
- c) Se enviará convocatoria de esta Eucaristía a todos los Hermanos.

22.5.- ASISTENCIA CON REPRESENTACION DE LA HERMANDAD A OTROS CULTOS.

- a) Se establece como obligatoriedad la asistencia de la Hermandad a las procesiones del Domingo de Resurrección, Primero de Mayo en Honor a la Virgen de Consolación, Corpus Christi, y Quince de Agosto, así como a los Rosarios de la Aurora de los días 1de Mayo y 8 de Septiembre.
- b) Irán como mínimo el Estandarte de la Hermandad. Con dos varas a ambos lados, y tres hermanos con vara de presidencia. El resto de los hermanos asistentes, que deberá ser el máximo posible, irán en fila y a ambos lados, tanto el Estandarte como las varas se procurará que sean portados por miembros de la Junta de gobierno.

- c) Previo acuerdo de la Junta de Gobierno se establece la posibilidad de que la Hermandad, bien con el Estandarte o sin él, asista a cualquier procesión que se organice en la localidad de Utrera o fuera de ella.

22.6.- OTROS CULTOS INTERNOS

- a) Nuestro Titular, el Santísimo Cristo del Perdón, será bajado de su Altar el Domingo de Pasión, y dispuesto para la preparación del Vía Crucis que tendrá lugar al día siguiente.
- b) El Lunes de Pasión se realizará el solemne Vía Crucis por el exterior del Santuario a no ser que por motivos ajenos a la Hermandad impida su realización por dicho lugar, a la hora que oportunamente se fijará y anunciará. Esta fecha no podrá ser alterada salvo por causa justificada, en cuyo caso pasaría al día siguiente. A cuya finalización se colocará la Sagrada Imagen en el Paso. Dicho acto será presidido por el Director Espiritual o Sacerdote en quien delegue, y se le dará el máximo esplendor y publicidad.
- c) Nuestra Titular, Maria Santísima de la Amargura, se trasladará siempre que sea posible, en Santo Rosario al Centro de Mayores (Geriátrico), sito en Constelación Corona Austral, donde se le dará culto, pernoctando hasta el día siguiente, regresando al Santuario de Consolación. La imagen será portada en andas desde Nuestra Sede Canónica. Dicho acto se realiza con motivo del cariño y afecto que esta comunidad anciana ha demostrado y demuestra hacia nuestros Sagrados Titulares y en agradecimiento hacia éstos y a las personas impedidas que no pueden realizar su Estación de Penitencia el Lunes Santo desde su centro hasta nuestro Templo. Esta salida tendrá lugar la cuarta semana de Pentecostés, siendo la ida el Sábado y el regreso el Domingo.
- d) Se establece con relación a la vinculación moral que nuestra Hermandad tiene con la Virgen de Consolación, la asistencia a todos los cultos que la misma organice, y en especial a la Novena en su Honor.

FIN DEL CAPÍTULO CUARTO

CAPÍTULO V **LA COFRADÍA Y SU ORGANIZACION**

ARTICULO 24.- CULTO EXTERNO.

El principal acto de Culto Externo que efectuará la Hermandad, será la Estación de Penitencia que anualmente se realiza el Lunes Santo, con las imágenes del Santísimo Cristo del Perdón y María Santísima de la Amargura.

ARTÍCULO 25.- OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS

Todos los componentes del desfile procesional y por tanto, hermanos en activos, salvo impedimento justificado, vienen obligados a vestirse de penitente, con túnica que le entregará la Hermandad o de su propiedad y con la obligación de guardar y cumplir las siguientes normas:

- 25.1 Formarán parte del cuerpo de nazarenos todos aquellos que se encuentren con la capacidad física suficiente para realizar la Estación de Penitencia.
- 25.2 Habrán de acudir al Templo a la hora establecida por la Junta de gobierno, vistiendo el hábito descrito en estas Reglas, guardando la debida compostura y seriedad y presentando a su llegada su Papeleta de Sitio.
- 25.3 Los nazarenos habrán de dirigirse desde sus domicilios por el camino más corto directamente al Templo, volviendo del mismo modo a sus domicilios una vez finalizada la Estación de Penitencia y tras haber entregado su insignia, cirio o cruz.
- 25.4 Todos los que compongan el desfile procesional, guardarán silencio y compostura durante todo el recorrido, rezando el Santo Rosario.
- 25.5 Si durante el recorrido observasen alguna deficiencia en otros hermanos, deberán indicar al Diputado de Tramo o Regidor que valorará la gravedad de la falta comunicándoselo al Censor.
- 25.6 Todos los componentes de la cofradía están obligados a cumplir en todo momento las indicaciones del Censor o Diputado de Tramo, ante los que habrán de identificarse, en caso de requerírseles en ese sentido.
- 25.7 Los hermanos que no estuvieren en el Templo a la hora señalada y, de forma especial, a la de la entrega de las insignias o cirios, no tendrán derecho alguno a formular reclamación, debiendo de ocupar el lugar más oportuno que el Censor le indique, al haberse dispuesto lo que en principio se le había señalado.

ARTÍCULO 26.- HÁBITO PENITENCIAL

Los Hermanos de luz vestirán, túnica de cola y antifaz de color negro, cingulo de color blanco. Calzarán zapatos y calcetines negros, pudiendo desfilas descalzos quienes lo deseen.

ARTÍCULO 27.- ORDEN DE LA COFRADÍA.

- 27.1 Se distribuirá el número de hermanos de forma que vayan aproximadamente un 60% en el Paso de Cristo y el 40% restantes en el Paso de Virgen. Los penitentes salvo petición expresa, irán siempre detrás del paso de Cristo, pudiendo si las necesidades así lo

PROPUESTAS DE REGLAS APROBADAS EN JUNTA EXTRAORDINARIA DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2010
DE LA HERMANDAD DE LOS MUCHACHOS DE CONSOLACION DE UTRERA
aconsejan ir algunos delante del Paso o detrás de la Banda de Cornetas y Tambores que siga al mismo.

27.2 Como insignias a destacar en el tramo correspondientes al Paso de Cristo, irán:

- Bocinas
- Cruz de Guía y Faroles.
- Insignia Grupo Joven
- Senatus
- Estandarte de la Hermandad

En el Paso de Virgen:

- Cruz parroquial con ciriales.
- La Bandera Concepcionista.
- Simpecado.
- El Libro de Reglas

Delante de cada uno de los Pasos, irán una presidencia con un mínimo de tres varas y un máximo de cinco.

27.3 Todas las insignias irán acompañadas de varas, las que asimismo portarán las presidencias de los pasos, pudiendo ambos pasos ser acompañados en sus laterales delanteros por hermanos portando bocinas.

27.4 El portador del Libro de Reglas, portará también en su mano derecha una pértiga, mientras que los regidores, portarán varitas, regatones y/o cestos con pabilos para cuidar los cirios de los hermanos de luz.

27.5 Los hermanos de cirio lo llevarán descansando en la cintura al andar y lo apoyaran en el suelo en las paradas. Éstos deberán figurar entre insignia e insignia organizados en tramos de parejas.

ARTÍCULO 28.- DISTRIBUCIÓN DE CARGOS.

Los cargos en la cofradía se distribuirán de la siguiente manera: la presidencia del Paso de Virgen estará formada por el Hermano Mayor, Secretario, Mayordomo y dos Vocales; la presidencia del Paso de Cristo estará formada por el Teniente Hermano Mayor, 2º Secretario, 2º Mayordomo y dos Vocales. Los demás cargos lo ocuparan los restantes miembros de la Junta de Gobierno y aquellos hermanos que por indicación del Censor, la Junta considere que se han hecho acreedores a ello.

Los hermanos de luz formarán por orden de antigüedad, indistintamente en el tramo de Cristo o de Virgen, comenzando este orden a partir de la presidencia de los pasos, es decir, el hermano mas antiguo se situará mas cercano al paso, de forma sucesiva finalizando en los hermanos de menor antigüedad.

ARTÍCULO 29.- EL CENSOR.

Será el máximo responsable de la organización de la Cofradía estando apoyado en todo momento por el 2º Censor. Nombrará a los regidores, asignará los cargos que se establecen en estas Reglas y propondrá los restantes cargos. Llevará la dirección de la Cofradía, fiscalizando los Pasos, observando y haciendo cumplir los itinerarios y horas.

ARTÍCULO 30.- PRIOSTE

Cuidará del exorno y de luz de los Pasos y de cuantas incidencias se pudieran producir en los mismos, todo lo cual hará con el conocimiento del Censor para no influir en la alteración de los horarios. Queda excluido el Prioste de la obligación de vestirse de nazareno.

ARTÍCULO 31.- CAPATACES Y COSTALEROS

El cargo de Capataz para los Pasos, lo decidirá anualmente la Junta de Gobierno, debiendo comunicar el designado con un mínimo de tres meses de antelación al día del desfile, así como la elección de los costaleros.

ARTÍCULO 32.- ITINERARIO Y HORARIOS

La Junta de Gobierno deberá aprobar con la antelación necesaria para dar cuenta al Cabildo General, el Itinerario y horario para el Desfile Procesional. A tales efectos se deberá convocar una Junta Extraordinaria con este único punto como orden del día, pudiendo presentar cualquier hermano, bien por escrito o bien por medio de algún miembro de la Junta de Gobierno, una propuesta a tal fin.

Previamente al desfile procesional de penitencia, se celebrará una Eucaristía y a la que es obligatoria la asistencia de todos los hermanos.

ARTÍCULO 33.- SUSPENSIÓN

Si por causa de motivos ajenos a la Hermandad, se aconsejara suspender la salida de la Cofradía, la Junta de Gobierno se reunirá con carácter urgente en junta especial, a la que habrán de asistir un número no inferior a diez miembros, y en el que deberán de figurar al menos: Hermano Mayor, Secretario, Mayordomo, Censor y dos vocales. La decisión de salir o no deberá de ser adoptada por dos tercios de los votos de los presentes en la Junta Especial de Urgencia.

Si se aprobara la suspensión de la Estación de Penitencia, se comunicará por el Secretario al cuerpo de nazarenos y se celebrará un acto de piedad, con participación de todos los hermanos y penitentes.

Si una vez iniciada la estación de Penitencia y por causas de fuerzas mayores se hubiera de interrumpir o modificar el recorrido, tal decisión corresponde adoptarla a la Presidencia del Paso de Virgen, a propuesta del Censor, quien actuará en consecuencia.

FIN DEL CAPÍTULO QUINTO.

CAPÍTULO VI **DE LAS JUNTAS O CABILDOS GENERALES**

El gobierno de la Hermandad se efectúa a través de:

1. El Cabildo General.
2. La Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 34.- DEFINICIÓN

- 34.1 El Cabildo General es la reunión o Junta de todos los hermanos admitidos y que hayan adquirido tal cualidad, conforme se establece en el artículo 11 y siguientes. Tendrá voz y voto los hermanos que hayan cumplido los 18 años de edad. Constituye el mas alto órgano deliberante y ejecutivo de la misma. Para su organización y funcionamiento queda sujeto a las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica y a cuantas disposiciones de estas Reglas les sean aplicables. Tiene capacidad y competencia para la realización de todo acto de disposición a tenor de las presentes Reglas. Sus acuerdos serán vinculantes a todos los miembros de la Hermandad, incluso a los no asistentes y a los que hubiesen manifestado su disconformidad.
- 34.2 Los cabildos se convocaran por el Hermano Mayor, a través del Secretario, mediante cédula de citación o por otros medios idóneos de difusión, de forma que llegue a conocimiento de todos los hermanos con una antelación mínima de diez días, indicándoles: fecha, lugar, hora , orden del día y un apartado de Ruego y Preguntas.
- 34.3 Cualquier miembro de la Hermandad que tenga voz y voto, puede pedir la inclusión de algún punto importante en el orden del día del Cabildo General, y cuya petición deberá ser avalada por un mínimo de 10 hermanos y formularlo necesariamente por escrito con al menos 15 días de antelación. No será nunca posible adoptar acuerdos vinculantes en relación con propuestas que se hagan en los apartados “ruegos y preguntas”, siendo el máximo permitido al respecto, el que se pida se incluya la propuesta en el orden del día del Cabildo próximo siguiente, o el que se convoque un Cabildo general extraordinario en relación con dicha propuesta.

ARTÍCULO 35.- CABILDO GENERAL ORDINARIO

El cabildo General se convocará al menos una vez al año, necesariamente dentro del primer trimestre. También podrá convocarse en cuantas ocasiones lo estime pertinente la Junta de Gobierno, y necesariamente cuando se pida de una manera formal, por al menos 50 hermanos, que deben especificar en su petición el objeto de la convocatoria.

Son atribuciones del Cabildo General:

- a) Cualquiera propuesta que implique modificación, ampliación o supresión de cualquiera de los artículos de estas Reglas.
- b) La aprobación de los presupuestos económicos.
- c) Aprobación de la rendición de cuentas y balance de la hermandad.

- d) Ser informados del itinerario y horario del desfile procesional.
- e) La elección con las condiciones que se expresarán de los miembros de la Junta de Gobierno.
- f) La aprobación del nombramiento de Hermano de Honor.
- g) Las que con carácter específico se establecen en el articulado de estas Reglas.
- h) Y cualquiera otra que por su importancia y a juicio de la Junta de Gobierno, merezca ser aprobada en Cabildo General.

ARTÍCULO 36.- CABILDOS GENERALES EXTRAORDINARIOS

- 36.1 Todo lo relacionado con la modificación total o parcial de las Reglas de la Hermandad deberá ser objeto de un Cabildo General Extraordinario con ese único y exclusivo orden del día:
- 36.2 Deberá solicitarse la modificación bien por la Junta de Gobierno o por al menos 50 hermanos que no pertenezcan a ella, especificando con la máxima claridad el alcance de la modificación.
- 36.3 Entre la citación a los hermanos y la fecha de la celebración deberán mediar al menos 15 días, y en la misma se expresará con la mayor claridad la modificación pretendida.
- 36.4 Para aprobarse la modificación es necesario la mayoría absoluta en 1ª citación y relativa en 2ª.
- 36.5 Nunca será efectiva la modificación hasta tanto sea su propuesta aprobada por el Ordinario del lugar.

ARTÍCULO 37.- CABILDO GENERAL DE ELECCIONES

La hermandad se reunirá en Cabildo General Ordinario, denominado de Elecciones cada cuatro años, durante el mes de Junio, con el fin exclusivo de elegir al Hermano Mayor, el orden del día del Cabildo de Elecciones constara de ese único punto, y se desarrollara según lo siguiente:

- a) A la hora fijada se constituirá la mesa electoral, de acuerdo con el artículo 46 de las presentes reglas. Los candidatos a Hermano Mayor también podrán nombrar a un hermano como interventor.
- b) El cabildo será de la modalidad abierto, con la duración adecuada para que todos los hermanos pueden votar, el voto será personal y secreto, debiendo identificarse debidamente el votante.
- c) Para los hermanos que aparezcan en el censo con domicilio fuera de la ciudad de Utrera se habilitara la posibilidad de votar por carta; posibilidad a la que podrán acogerse los hermanos por razón de enfermedad acreditada mediante certificado médico oficial.

- d) A tal fin, deberán enviar un sobre cerrado con el voto, que se introducirá en otro donde adjuntarán una fotocopia del D.N.I. (Documento Nacional de Identidad), y los hermanos enfermos, el certificado medico oficial. El envío del voto por carta se hará por certificado de Correos con acuse de recibo.
- e) El sobre se dirigirá al Secretario de la mesa electoral y llevara exteriormente el remite, nº de D.N.I. y firma del votante.
- f) Finalizado el tiempo de votación personal, se introducirán en las urnas los votos por carta considerados válidos. Se anulan de estos los de los hermanos que se hubieran personados.

ARTICULO 38.- ASISTENCIA, VOTACIONES Y QUÓRUM.

- 38.1 Para que sean válidos los acuerdos adoptados en el Cabildo, será necesaria al menos la asistencia de la mitad más uno de los hermanos en primera convocatoria, sin que exista limitación de número en la segunda.

El Cabildo General comenzará, una vez que por el Secretario se haya comprobado *existe quorum* suficiente, con Padrenuestro al Santísimo Cristo del Perdón y seguidamente se someterá a aprobación la lectura del acta anterior.

- 38.3 Seguidamente se pasará el orden del día previamente establecido y se terminará con ruegos y preguntas, si se trata de Cabildo Ordinario, no existiendo este apartado se lo es extraordinario. En el acta que al efecto se levante, necesariamente habrá de hacerse constar el número de votos que haya obtenido cada propuesta. Para la validez de las decisiones se precisará mayoría relativa.

- 38.4 Si alguno de los asistentes considera que la propuesta aceptada va en contra de lo establecido en estas Reglas o en cualquiera de los Reglamentos de Régimen Interior, lo manifestará verbalmente en el acto o bien por escrito dentro de los cinco días siguientes a la celebración del Cabildo, exponiendo el artículo o artículos que estime se han vulnerado.

- 38.5 Dentro de los 15 días siguientes a la celebración del Cabildo General, el Secretario tendrá a la disposición de cualquier hermano el borrado del acta con el fin de que se pueda comprobar su contenido.

FIN DEL CAPÍTULO SEXTO.

CAPÍTULO VII **ELECCIONES DE JUNTA DE GOBIERNO**

ARTÍCULO 39.- MANDATO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

El mandato de la Junta de Gobierno será de cuatro años. Todos los cargos podrán ser reelegidos por un periodo de tiempo igual al anterior, conforme a las normas diocesanas y a lo que disponen en estas Reglas. Ningún hermano podrá ostentar simultáneamente más de un cargo, salvo acuerdo expreso provisional y motivado de la Junta de Gobierno, ni permanecer en el mismo cargo mas de dos mandatos consecutivos.

ARTÍCULO 40.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA

La Junta de Gobierno se compone de los siguientes miembros:

1. HERMANO MAYOR
2. TENIENTE HERMANO MAYOR
3. SECRETARIO
4. SECRETARIO SEGUNDO
5. MAYORDOMO
6. MAYORDOMO SEGUNDO
7. CENSOR
8. CENSOR SEGUNDO
9. PRIOSTE
10. ONCE DIPUTADOS (máximo).

ARTÍCULO 41.- PROCESO DE ELECCIÓN

La celebración de la Junta o Cabildo General de Elecciones se realizará cada cuatro años, de acuerdo con el proceso siguiente:

- a) En el año en que hayan de celebrarse elecciones, la Junta de Gobierno celebrará el Cabildo de convocatoria de elecciones, de cuyo resultado el secretario dará cuenta a todos los hermanos, notificándoles por escrito la celebración de las elecciones y la fecha de las mismas, que tendrán lugar en la tercera semana del mes de Septiembre y haciéndoles saber el derecho que asiste a las personas que reúnen las condiciones exigidas, para poder presentar su candidatura, indicándoles el plazo que tienen para ello, mediante escrito dirigido al Hermano Mayor, así como que en las dependencias de la Hermandad y bajo custodia del Secretario, podrán comprobar sus datos en el Censo veinte días naturales para su examen y formulación de posibles reclamaciones. El Censo, en el que constarán los nombres y apellidos, fecha de nacimiento y de ingreso en la Hermandad y Documento Nacional de Identidad de todos los electores y elegibles, una vez aprobado ese trámite será remitido a la Vicaria General.
- b) En el inmediato Cabildo de Oficiales posterior a la conclusión del plazo para la presentación de candidaturas, el Secretario dará cuenta de las recibidas a la autoridad eclesiástica y, una vez confirmada por esta, será puesta en conocimiento de todos los hermanos.

ARTÍCULO 42.- CANDIDATOS.

Para poder formar parte de la Junta de Gobierno se exigen además de las cualidades generales para ser hermano, las siguientes:

- a) Gozar de capacidad para el ejercicio de la responsabilidad que la Iglesia en el Concilio Vaticano II exige en los momentos actuales para los dirigentes seculares.
- b) Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir su misión.
- c) Tener dieciocho años de edad cumplidos.
- d) Llevar como hermano efectivo de la Hermandad, al menos cinco años.
- e) No podrá ser miembro de la Junta de Gobierno quien ejerza cargo de dirección en partido político, o autoridad legislativa o ejecutiva europea, nacional, autonómica, provincial o municipal.
- f) Si el candidato es de estado casado, deberá de presentar la partida de matrimonio canónico, así como la declaración de encontrarse en situación familiar regular.

ARTÍCULO 43.- CANDIDATOS A HERMANO MAYOR

Para poder acceder al cargo de Hermano Mayor se requieren además de los requisitos establecidos con carácter general para poder formar parte de la Junta de Gobierno, lo siguiente:

- a) Las condiciones y cualidades exigidas por las Normas Canónicas Universales.
- b) Tener al menos treinta años de edad cumplidos.
- c) Llevar como miembro efectivo de la hermandad al menos diez años.

ARTÍCULO 44.- CANDIDATURAS

Las candidaturas serán cerradas y completas, encabezadas por el candidato a Hermano Mayor y completadas por los restantes miembros elegidos por él de entre los que lo hayan solicitado y dado su conformidad, de forma que si alguna candidatura en el momento de la elección presentase enmienda o tachadura, quedará anulada en su totalidad.

ARTÍCULO 45.- CONSTITUCIÓN DEL CABILDO Y QUÓRUM

Para que sea válida la elección, se precisa que emitan su voto al menos el veinte por ciento de los electores. Si no llegara a ese número, se convocará nuevo día con la mayor brevedad, en cuyo día no será preciso número mínimo.

ARTÍCULO 46.- ELECTORES

Serán electores todos los hermanos del censo que hayan alcanzado la mayoría de edad, al día de las elecciones y tengan un año de antigüedad en la Hermandad.

ARTÍCULO 47.- MESA ELECTORAL

- 46.1 El día señalado para la elección, se constituirá la mesa, en el lugar y hora designados, no pudiéndose comenzar sin que dicha mesa esté con al menos cuatro de sus componentes, uno de los cuales necesariamente debe ser el representante de la Autoridad Eclesiástica que la presidirá.
- 46.2 La composición de la mesa electoral estará formada por: un representante de la autoridad eclesial, el secretario de la hermandad, el hermano con mayor edad y el hermano con menor edad, que cumpla las requisitos que se citan en el artículo 13 de estas reglas, que hayan sido acordados en el cabildo ordinario de elecciones y que no se presenten al proceso electoral.

ARTÍCULO 48.- VOTACIÓN

Una vez constituida la mesa, comenzará la elección, debiéndose hacer las comprobaciones oportunas en las listas del censo de votantes a fin de garantizar la pureza de la elección. Cualquier duda será resuelta por la mesa. Para la válida elección de una candidatura, se requerirá que en el escrutinio obtenga el mayor número de votos.

Si cumplida todas las disposiciones de las Reglas, la elección hubiese sido ineficaz, la mesa electoral enviará los resultados al Vicario general, al cual corresponde tomar la decisión que proceda a su juicio para garantizar la continuidad del gobierno de la Hermandad.

- 48.1 VOTO POR CORREO: Se admitirá el voto por correo a aquellos hermanos que por enfermedad acreditada por Certificado Médico Oficial, o por tener su residencia fuera de la localidad, y así conste en el censo de la Hermandad, quieran hacer uso de dicha facultad. El voto emitido se hará por Certificado de Correos con Acuse de Recibo (Cfr. Art. 42.3 Normas Diocesanas de 1997 y decreto del Vicario General de 13 de diciembre de 1997).
- a) El sobre, debe haber llegado al servicio de correos al menos 24 horas antes del Cabildo electoral.
 - b) El sobre, contendrá en su exterior nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad firma y rúbrica del votante, a fin de poder comprobar su inclusión en el Censo. En el interior, irá otro sobre con la papeleta de votación, fotocopia del D.N.I. y justificante de no poder votar en persona.
 - c) Los que no cumplan estos requisitos serán nulos.

ARTÍCULO 49.- ESCRUTINIO Y NOTIFICACIÓN

- 49.1 El escrutinio será realizado por la mesa electoral de forma pública, pudiendo cualquier hermano asistente pedir las comprobaciones que considere convenientes. De todo lo cual, el secretario levantará acta firmando con él ambos escrutadores y el presidente y el representante de la Autoridad Eclesiástica, quién lo hará dando el visto bueno al acta y a la elección si procede.

- 49.2 Terminada la elección, o resuelta las impugnaciones en su caso, la Mesa Electoral proclamará a los elegidos, levantándose acta, que dentro de los ocho días será remitidas a la Autoridad Eclesiástica para su confirmación, y sin que surta la elección efecto hasta que se produzca dicha confirmación.

ARTÍCULO 50.- TOMA DE POSESIÓN

Una vez recibida la confirmación, se señalará por el Hermano Mayor fecha para la toma de posesión de los cargos elegidos, y cuya fecha será dentro de los diez días siguientes a aquella confirmación.

La toma de posesión se celebrará el día y hora señalados, a ser posibles un lunes, después de la celebración de la Eucaristía, antes el altar del Santísimo Cristo Del Perdón, se prestará ante el Director Espiritual individualmente juramento de acatamiento a toda doctrina de la Nuestra Santa Madre Iglesia y a estas Reglas.

Del acta que al efecto se extienda, se remitirá copia certificada al Vicario General, a efecto de su publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado, y al Consejo Local de Hermandades y Cofradías.

FIN DEL CAPÍTULO SÉPTIMO

CAPÍTULO VIII

CABILDO DE OFICIALES, DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 51.- CABILDO DE OFICIALES. DEFINICIÓN.

El cabildo de Oficiales es la reunión de los miembros de la Junta de Gobierno, constituido en órgano deliberante y ejecutivo, para dirigir, administrar y gobernar la Hermandad y principalmente para promover el fiel cumplimiento de cuanto disponen estas Reglas. En todo caso está sujeto a los acuerdos del Cabildo General y a las disposiciones de las presentes Reglas.

Al ser los responsables de la Dirección de la Hermandad, sus miembros dedicarán especial cuidado que tanto su vida cofrade, como todos sus actos, representen a las cualidades propias de todo buen cristiano católico, constituyendo un verdadero testimonio de ejemplaridad para los demás hermanos.

ARTÍCULO 52.- FUNCIONAMIENTO.

La Junta de Gobierno actuará conforme a las siguientes normas:

- a) Procurará no contraer obligaciones que excedan el período de su mandato.
- b) Todo miembro de la Junta de Gobierno tiene voz y voto en las reuniones de la misma con pleno derecho, siempre y cuando se exprese en los debidos términos y respeto hacia los demás componentes, pudiéndoseles retirar la palabra por el Hermano Mayor, en caso de no hacerlo así, e incluso dar por finalizada la reunión.
- c) Las reuniones de este órgano se celebrarán preferentemente en la casa de Hermandad, sin perjuicio de poder hacerlo en el domicilio de alguno de sus miembros o en cualquier otro lugar, si las circunstancias así lo aconsejan o se hace necesario.
- d) La Junta de Gobierno se reunirá de forma regular durante el mes por decisión del Hermano Mayor o por petición efectuada a este, por escrito, por un número no inferior al 20% de los miembros de la Junta, en cuyo caso, se tratará sólo y exclusivamente el punto o los puntos que éstos soliciten.
- e) La Junta de Gobierno, con pleno derecho, resolverá cuántos asuntos se relacionen con el normal funcionamiento de la Hermandad y sea cometidos a ella.
- f) Los miembros de la Junta de Gobierno deberán guardar y hacer guardar el secreto de todos y cada uno de los asuntos tratados en los Cabildos de Oficiales, aún cuando el criterio seguido por cada uno de ellos haya sido contrario al aprobado.
- g) La Junta de Gobierno como órgano colegiado ejecutivo de la Hermandad, encargada del Gobierno, dirección y administración de ésta, adoptará los acuerdos por mayoría simple de los votos asistentes, salvo en los casos que se especifiquen de otra forma en las Reglas.

ARTÍCULO 53.- COMPETENCIAS DEL CABILDO DE OFICIALES.

Será competencia de la Junta de Gobierno o Cabildo de Oficiales:

- a) Dirigir y llevar a cabo las actividades y funciones de la Hermandad en orden al logro de sus fines.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Cabildo General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación del Cabildo General los presupuestos, cuotas y cuentas anuales, incluidas las de Caridad.
- d) Resolver las solicitudes de incorporación a la Hermandad.
- e) Acordar la imposición de sanciones disciplinarias y adoptar el acuerdo de suspensión de derechos y de separación de hermanos.
- f) Recaudar y administrar los fondos de la Hermandad conforme a los presupuestos aprobados por el Cabildo General.
- g) Acordar la apertura y cancelación de cuentas bancarias en las que se depositarán los fondos de la Hermandad, así como cualquier otra operación bancaria necesaria para el normal desarrollo económico y financiero de la Hermandad.
- h) Adoptar acuerdos referentes a la contratación de bienes y servicios, obras, transportes y seguros, ejercicio de acciones y otorgamiento de poderes.
- i) Nombrar al personal técnico, auxiliar y subalterno que pueda prestar servicios para la Hermandad.
- j) Interpretar las presentes Reglas, previo informe del Censor, sin perjuicio de las facultades del Cabildo General.
- k) Constituir Comisiones de Trabajo, reglamentar su funcionamiento y designar a sus miembros.
- l) Elaborar y someter al Cabildo General propuestas de cualquier tipo y naturaleza relacionadas con las actividades propias de la Hermandad y para su mejor funcionamiento.
- m) Aquellas otras que señalen en las presentes Reglas o que delegue el Cabildo General.
- n) Velar por la custodia y conservación del patrimonio histórico, artístico, documental, espiritual y simbólico de la Hermandad.
- o) Nombrar y renovar Camareras, designar los auxiliares que se estimen convenientes para casos y comisiones puntuales, y constituir y convocar Junta consultiva según los casos.
- p) Proponer itinerarios y horas para la Salida de la Cofradía y designar los cargos en la misma, respetando lo establecido en las Reglas, fijar cada año la cuota de Salida, papeletas de sitio y suspender la estación de Penitencia en aquellos casos cuya urgencia no permita someter esta decisión a la Junta General, sin perjuicio de darle cuenta a la misma en la primera a celebrar.

ARTÍCULO 54.- HERMANO MAYOR.

Al Hermano Mayor corresponde:

- 54.1 Presidir los Cabildos Generales y Juntas de Gobierno.
- 54.2 Velar por los acuerdos que se adopten tanto por la Junta de Gobierno como por el Cabildo.
- 54.3 Decidir con voto de calidad los empates que puedan producirse en votaciones, siempre y cuando después de dos votaciones consecutivas, persista la igualdad y no se vea posibilidad de que sin su decisión se resuelva el asunto planteado y la urgencia del mismo aconseje una rápida decisión.
- 54.4 Cualesquiera otra que expresamente confieran estas Reglas o en él delegue la Junta de Gobierno.
- 54.5 Representar legalmente a la Hermandad. Esta facultad de representación, abarca de forma especial a la de la Hermandad ante el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Utrera, pudiendo delegar en cualquier otro miembro de la Junta y con preferencia en la figura del Segundo Hermano Mayor sobre los demás, u de los cargos sobre los Diputados.
- 54.6 Cuidar de que los miembros de la Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos (Cfr. Art.33 Normas Diocesanas de HH. y CC. y c. 329 CIC)

ARTÍCULO 55.- TENIENTE DE HERMANO MAYOR.

- 55.1 Corresponde al Teniente de Hermano Mayor, sustituir al Hermano Mayor en todos los casos de ausencia, vacante o enfermedad, con sus mismas atribuciones y así mismo en aquellas funciones que éste le delegue. Será asimismo el responsable del Grupo Joven de la Hermandad, sin edad electoral, ayudándose por los diputados más jóvenes de la Junta.
- 55.2 Será el encargado de las relaciones públicas de la Hermandad, y como tal en colaboración con el Secretario, y con el visto bueno del Hermano Mayor, facilitará a los medios de comunicación información detallada de los actos de culto y de las actividades de la Hermandad.

ARTÍCULO 56.- SECRETARIO.

Al Secretario corresponde:

- 56.1 Custodiar el control de altas y bajas de hermanos.
- 56.2 Llevar el control de altas y bajas de hermanos.
- 56.3 Redactar y someter a la aprobación de los Cabildos y Juntas las actas de las reuniones.
- 56.4 Citar para los Cabildos y sesiones de la Junta de Gobierno.

- 56.5 Autorizar con su firma las certificaciones de acuerdos que se le soliciten.
- 56.6 Todas las que impliquen una labor burocrática o de documentación.
- 56.7 Las que expresamente le atribuyan estas Reglas.

ARTÍCULO 57.- SEGUNDO SECRETARIO

El segundo secretario auxiliará al primero en sus funciones, sustituyéndole en caso de ausencia, vacante o enfermedad y se responsabilizará, en auxilio del Secretario, del fichero de hermanos y archivo general de la Hermandad.

ARTÍCULO 58.- MAYORDOMO

Al Mayordomo corresponde:

- 58.1 Llevar el Inventario de enseres de todo tipo y pertenencias de la Hermandad.
- 58.2 Formación de los balances anuales en relación con la situación económica de la Hermandad.
- 58.3 Ejecutar los acuerdos e instrucciones de la Junta Económica.
- 58.4 Cualesquiera otras que expresamente le atribuyan estas Reglas.
- 58.5 El Mayordomo deberá emitir previamente informe a la adopción de cualquier acuerdo que afecte a la economía de la Hermandad.

ARTÍCULO 59.- SEGUNDO MAYORDOMO

El segundo mayordomo sustituirá al primero en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y colaborará estrechamente con él, debiéndose responsabilizar del cobro de cuotas y de otros ingresos que tengan carácter regular.

ARTICULO 60.- CENSOR

Al Censor corresponde:

- 60.1 Organización y ejecución de todos los acuerdos relacionados con los Cultos de la Hermandad.
- 60.2 Organización del desfile procesional y distribución de cargos.
- 60.3 Se encargará junto al portador del Libro de Reglas y dos Hermanos Nazarenos con pértigas de acompañamiento del Libro de Reglas, de pedir la venia en el palquillo de control en Carrera Oficial y de transmitir las instrucciones que reciba del Consejo Local de Hermandades y Cofradías, al Hermano Mayor, Mayordomo y cuantos ocupen cargo de responsabilidad en la Cofradía.

60.4 Nombramiento de los Regidores o Diputados de tramos para el desfile.

60.5 Cualesquiera otras que expresamente le atribuyan estas Reglas.

ARTICULO 61.- SEGUNDO CENSOR

El segundo censor sustituirá al primero en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y colaborará estrechamente con él, debiéndose responsabilizar de cualesquiera otra que, así se lo atribuya estas Reglas.

ARTICULO 62.- PRIOSTE

El Prioste tiene a su cargo la custodia de todos los objetos y enseres de la Hermandad en todo acto de culto, tanto interno como externo, y tendrá los siguientes cometidos:

- 62.1 Se ocupara del exorno de los Altares de las imágenes titulares para los cultos establecidos en estas Reglas u otros acordados por la Hermandad, ademas del montaje y desmontaje de los pasos y andas en los que hayan de ser portadas tanto en sus salidas del templo como en su interior.
- 62.2 Cuidarán para que tanto las Sagradas Imágenes como los altares y objetos de culto se encuentren en todo momento en el mayor grado de limpieza y decoro.
- 62.3 Podrá disponer la cesión o préstamo de cualquier objeto propiedad de la Hermandad, previa autorización del Hermano Mayor o, en su defecto, del Mayordomo.
- 62.4 Velará de forma especial y con el mayor celo de las Sagradas Imágenes, adoptando las medidas necesarias para que les auxilie el personal preciso.
- 62.5 La persona que sea la encargada de vestir a la Santísima Virgen, previo nombramiento por la Junta de Gobierno, será auxiliada por las hermanas camareras, los cuales estarán bajo la Supervisión e Instrucciones de los Priostes.
- 62.6 Se ocupará de la preparación de las insignias y , de acuerdo con el Censor, de su montaje en los lugares reservados para ellas.

ARTICULO 63.- CONSILIARIOS

Nombrados por la Hermandad, serán consejeros en todos aquellos asuntos en los que el Hermano Mayor les pidiera su asesoramiento u opinión. Han de ser personas de probada vida cristiana, destacadas por sus conocimientos y trayectoria en la Hermandad. Deberán de llevar más de diez años como Hermano, para poder ser elegidos.

ARTICULO 64.- DIPUTADOS

- 64.1 Corresponde a los Diputados colaborar en el funcionamiento de la Hermandad, en cada una de sus áreas, siendo adjuntos uno al Hermano Mayor y Teniente Hermano Mayor, tres a Mayordomía, dos a Secretaría, uno al Censor y uno a Priestía.
- 64.2 Depende de Mayordomía, el Diputado de Caridad, así como de Secretaria, depende el Diputado de Formación y el Diputado de Juventud.

ARTICULO 65.- VACANTES

- 65.1 Si por cualquier circunstancia y dentro del periodo de mandato de una Junta de Gobierno se produjera alguna vacante, el Hermano Mayor proveerá por quien corresponda o utilizando Diputados, comunicando el nombramiento al Vicario General.
- 65.2 Si por el contrario durante ese mandato, la Hermandad, no pudiera contar con el concurso de ninguno de los Hermanos Mayores, y en todo caso si la Junta quedara reducida a menos de la mitad de sus componentes, el Hermano Mayor o quien haga sus veces, lo comunicará al Vicario General.

FIN DEL CAPÍTULO OCTAVO

CAPITULO IX **DE ECONOMÍA DE LA HERMANDAD**

ARTÍCULO 66.- DEFINICIÓN

- 66.1 La Hermandad, como asociación pública de fieles, puede poseer, adquirir, enajenar, gravar y administrar bienes temporales, de acuerdo siempre con lo establecido por el c. 319 y el Libro V, de los bienes temporales de la Iglesia, del Código de Derecho Canónico, así como en el derecho particular sobre la administración de los bienes eclesiásticos.
- 66.2 La autorización para la enajenación de bienes, constitución de servidumbres, cargas y gravámenes sobre los mismos, así como para suscribir contratos de préstamos, según el Libro V del CIC corresponde al Cabildo General, y habrá de solicitarse en todo caso la pertinente licencia eclesiástica.

ARTÍCULO 67.- PATRIMONIO

Su patrimonio está constituido por los bienes, derechos y acciones propias de la misma, así como aquellos adquiridos y cuanto se reconozcan de su pertenencia pudiéndose incrementar o reducir por adquisiciones o enajenaciones que de acuerdo con las Reglas y acuerdo de Juntas Generales se realicen en el futuro.

ARTÍCULO 68.- INGRESOS

Sus ingresos serán por:

- a) Cuotas ordinarias, cuya cuantía propondrá la Junta de Gobierno y aprobará la Junta General de Cuenta.
- b) Cuotas extraordinarias de Salida o de otra índole, que fijen las Juntas de Gobierno o General.
- c) Donativos, subvenciones, herencias o legados.
- d) Otros ingresos procedentes de organizaciones y medios lícitos autorizados, no contrarios a la ley, la moral y a las buenas costumbres y que cuenten con la aprobación de la Junta General.

ARTÍCULO 69.- APLICACIÓN DE FONDOS

Los fondos de la Hermandad, se destinarán en primer lugar a las obligaciones ordinarias y en segundo término a las extraordinarias, salvo las efectuadas por terceros con un fin determinado, siempre que dicho cometido estén previstos y sean aceptados por la Junta General.

Igualmente, para subvenir las necesidades de la Diócesis, esta Hermandad y Cofradía aportará al Fondo Diocesano Común una cantidad anual, proporcional a sus ingresos.

ARTÍCULO 70.- COMISIÓN ECONÓMICA.

- 70.1 La Junta de Economía de la Hermandad, estará formada: por el Hermano Mayor, El Mayordomo y otros tres miembros designados por la Junta de Gobierno, de ellos, dos entre los Diputados y uno de entre el resto de los Hermanos que no formen parte de la Junta de Gobierno.
- 70.2 La Junta de Economía tendrá la responsabilidad y funciones que se establecen en el Libro V de Derecho Canónico.
- 70.3 Son funciones además de la Junta de Economía:
- a) Reunirse al menos una vez al trimestre para todo asunto relacionado con la situación económica de la hermandad.
 - b) Autorizar al Hermano Mayor o Mayordomo de todo aquel gasto que no necesite aprobación de la Junta de Gobierno.
 - c) Confeccionar a fin de que por el Mayordomo puedan ser presentados al Cabildo General, el presupuesto anual de ingresos y gastos.
 - d) Remitir para su aprobación una vez aceptado por el Cabildo General dicho presupuesto a la Vicaría General del Arzobispado.
 - e) Observar como norma fundamental de actuación, la mayor dignidad y decoro propios de la tradición de la Hermandad y del Culto a Nuestros Sagrados Titulares, pero, observando siempre un espíritu de caridad cristiana y sobriedad evangélica, evitando en su consecuencia cualquier gesto suntuario y no acorde con dicha sobriedad.
 - f) La Junta de Economía por si sola, podrá adoptar acuerdos de este tipo cuyo gasto no sobrepasen los 500€. Se necesitará la aprobación de la Junta de Gobierno y del Cabildo General si el gasto es superior a esta cantidad.
 - g) Habida cuenta de que el transcurso del tiempo puede hacer que las cantidades a que se refiere el artículo anterior, sean insuficientes, anualmente en el Cabildo General Ordinario, se propondrá el aumento que de estas cantidades se estima pertinente, sin que en ningún caso este aumento pueda ser superior a un diez por ciento.
 - h) La Junta de Economía, para un mejor control de los ingresos y gastos de la Hermandad, abrirá las cuentas que estime necesarias en las Entidades Bancarias que elija, siendo las personas autorizadas para extraer cantidades de las mismas, el Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor, Mayordomo y 2ª Mayordomo, de los cuales, dos de ellos tendrán que estampar su rubrica como mínimo.

FIN DEL CAPÍTULO NOVENO

CAPÍTULO X **DE OTRAS NORMAS Y DISPOSICIONES**

ARTÍCULO 71.- REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

De acuerdo con cuanto facultan las Normas Diocesanas para HH. Y CC., la Hermandad, redactará un Reglamento de Régimen interno, donde se especifiquen normas más particulares, propuesto por la Junta de Gobierno y aprobado por la Junta General, que podrá dispensar del cumplimiento de ciertas normas en momentos determinados.

ARTÍCULO 72.- FACULTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO.

Para que la Junta de gobierno pueda realizar en nombre de la Hermandad, cuanto se manifiesta y relaciona en el artículo 65, se precisará el acuerdo de la Junta General, adoptado por mayoría absoluta de los asistentes al cabildo, salvo en aquellos casos en que se precise además la licencia del Ordinario, de acuerdo con el Canon 1.291.

ARTÍCULO 73.- VACANTE JUNTA DE GOBIERNO

Para que se produzcan vacantes dentro de la Junta de Gobierno, tendrían que darse algunas de las causas que se relacionan en el artículo 17 de estas Reglas, o bien que el miembro de la Junta presente su dimisión por escrito y ésta le sea aceptada por la misma.

ARTÍCULO 74.- DISOLUCIÓN

Solo se podrá extinguir la Hermandad, por:

- a) Supresión por la Autoridad Eclesiástica.
- b) En el supuesto de este artículo, la Hermandad, antes de aceptar la decisión de la Autoridad Eclesiástica, podrá interponer cuantos recursos y acciones le asistan de acuerdo con el Derecho Canónico.
- c) La decisión de extinción deberá tomarse en Junta General Extraordinaria y contar con el voto favorable de al menos el 90% de los hermanos y la ratificación de la Autoridad Eclesiástica.
- d) Por fusión con otra Hermandad, bien sea Sacramental, de Penitencia o de Gloria, se observará para ello lo dispuesto en las Reglas de una y otra Hermandad, sin que en ningún caso la fusión implique que desaparezcan el espíritu y fines para el que nuestra Hermandad fue creado.
- e) La solicitud para la fusión, si es por parte de nuestra Hermandad, deberá ponerse en conocimiento del Cabildo General, que será en definitiva el que apruebe o no el que se inicien las gestiones para la fusión. La solicitud parte de la otra Hermandad, igualmente tendrá que aprobarlo el Cabildo General.

f) En caso de fusión, será requisito indispensable el que se observe lo siguiente en las nuevas reglas:

1. Mantenimiento del espíritu y fines de esta Hermandad.
2. Incorporación a las nuevas Reglas de todo lo que en esta está plasmado.
3. Que en la nueva Junta de Gobierno que se forme, y durante un periodo de al menos doce años, las tres cuartas partes como mínimo de sus componentes, sean o hayan sido miembros de la Junta de Gobierno de esta Hermandad.
4. Que necesariamente figure en la denominación de la nueva Hermandad, el total que actualmente tiene ésta.
5. Que nunca esta fusión implique el traslado de la sede de la Hermandad del Santuario de Consolación de la Ciudad de Utrera.
6. En todo caso la fusión deberá de ser aprobada por la Autoridad Eclesiástica.

Se observarán en los supuestos de extinción o supresión, los cánones 120 y 320. , 2 y 3, con respecto a los bienes se cumplirá el canon 123.

Para poder enajenar bienes de la Hermandad por cualquier motivo, será necesaria la aprobación del Cabildo General.

FIN DEL CAPÍTULO DÉCIMO Y ÚLTIMO

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El hábito penitencial actual es túnica negra, capa negra, cingulo blanco, antifaz negro, calzado y calcetines negros. Este hábito ha sido sustituido por el reflejado en el artículo 26. Dicho artículo entrará en vigor cuando la Hermandad disponga de medios suficientes para ello. Se adjunta en el ANEXO V el proyecto de dicho hábito.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no dispuesto en estas reglas, servirá como supletorio lo establecido en el Derecho Canónico y en las Normas Diocesanas que a través del Arzobispado de Sevilla se dicten.

Esta hermandad, hace profesión formal de Fe Católica y de acatamiento a toda la doctrina de Nuestra Santa Madre la Iglesia.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Estas Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Autoridad Eclesiástica.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las precedentes Reglas, extendidas en cuarenta y una páginas, por una sola cara, selladas y firmadas por todas sus caras por mí, fueron aprobadas por el Cabildo General Extraordinario de la Hermandad en su reunión de nueve de diciembre de dos mil diez.

En Utrera a, 25 de Noviembre 2011

Y para Mayor Gloria de Dios, buscando la santificación de las almas de todos los que pertenecen y han de pertenecer a esta Hermandad Obrera de Apostolado y Penitencia del Santísimo Cristo del Perdón y Maria Santísima de la Amargura (Muchachos de Consolación); se aprobó la presente modificación de estas Reglas, en Junta General Extraordinaria de nueve de diciembre de dos mil diez, festividad de San Juan Diego y Santa Leocadia, siendo Arzobispo de nuestra Diócesis de Sevilla el Excmo. y Rvdmo. Mons. Juan José Asenjo Pelegrina.

El Secretario
José Augusto Muñoz Minguet



El Hermano Mayor
Santiago Fernández Bernabé



Vistas y aprobadas por Decreto del
Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las
HH. Y CC. (Prot. Nº 91/12), de fecha 17
de Enero de 2012



Francisco Román Castro
Secretario General y Canciller

ANEXO: I ESCUDO DE LA HERMANDAD



ANEXO IV. JURAMENTO DE HERMANO



**Hermandad Obrera de Apostolado y Penitencia
del Santísimo Cristo del Perdón
y María Santísima de la Amargura
(Muchachos de Consolación)
Utrera**

Juramento para la Toma de Posesión de la Junta de Gobierno

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, para su mayor Gloria y de la Santísima Virgen María, los que deseamos ser recibidos como miembros de la Hermandad Obrera de Apostolado Y penitencia del Santísimo Cristo del Perdón Y María Santísima de la Amargura (Muchachos de Consolación): reafirmamos nuestra creencia en cuantos dogmas, sacramentos y misterios nos enseña la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana.

En este acto nos consagramos especialmente a Nuestro Padre el Santísimo Cristo del Perdón y a nuestra madre María Santísima de la Amargura comprometiéndonos a cumplir las reglas de esta Hermandad, en cuantos nos ataña y obligándonos a fomentar el Culto y devoción a nuestros Sagrados Titulares, así como a ejercitar la caridad cristiana con cuantos hermanos nos rodeen.

Pedimos a Nuestro Padre El Santísimo Cristo del Perdón que por mediación Intercesora de Maria Santísima de la Amargura nos de fuerzas para cumplir nuestro compromiso, a fin de que llevando una vida Cristiana, podamos gozar un día de la Gloria Eterna. Amén

Si así lo Hacemos, Dios nos lo Premie.

SOLICITUD DE INGRESO

Pase a informe del Censor D.

Informe

El Censor.

Pase a informe del Mayordomo D.

Informe

El Mayordomo.

En la sesión de la Junta de Gobierno celebrada el día de de

Se acordó que el solicitante D./D^a Si/No
sea admitido como Hermano/a de esta Hermandad.

Vº.Bº. El Hermano Mayor

El Secretario

Prestó juramento el Hermano/a, el día de de



El Secretario

Muchachos de Consolación

ANEXO II. SOLICITUD DE ADMISIÓN

Sr HERMANO MAYOR DE LA HERMANDAD
OBRERA DE APOSTOLADO Y PENITENCIA
DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL PERDÓN
Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA AMARGURA
(MUCHACHOS DE CONSOLACIÓN)

Nº. Entrada.....

Fecha.....

SOLICITUD DE INGRESO

D./D.ª..... de estado.....
nació/a el día..... del mes de..... del año....., en la ciudad de.....
provincia de..... bautizado/a en la parroquia de.....
de la ciudad de..... provincia de.....
con D.N.I. n.º..... de profesión..... con domicilio en.....
Calle/cvda/c/za..... n.º..... Piso..... CP.....
en la ciudad de..... Provincia de.....
Teléfono..... pide ser recibido/a como hermano/a de esta Hermandad, sometiéndome a lo que
disponen las Santas Reglas y Régimen Interno de la misma.
En..... a..... de..... de.....
Firma del aspirante

NOTA IMPORTANTE: ES IMPRESCINDIBLE PARA ATENDER ESTA SOLICITUD DE INGRESO QUE SE TIEN TODOS LOS DATOS
CORRECTAMENTE CUMPLIMENTADOS. TANTO PERSONALES COMO DOMICILIACION BANCARIA Y SE ABONE LA CUOTA DE
INSCRIPCIÓN. Documentos : Fotocopia D.N.I., Fotocopia de la cuenta bancaria y vice le requiere (Partida de Bautismo).

DOMICILIACION BANCARIA

Nombre Banco..... Domicilio.....
ENTIDAD SUCURSAL DC NÚMERO DE CUENTA
I II I II II I II I II II I II II I II I II I II I II

Muy Sres. Míos :

Les participo que con cargo a mi cuenta corriente/Ahorro tenga abien abonar los recibos de la Firma del titular

HERMANDAD DE LOS MUCHACHOS DE CONSOLACIÓN de UTRERA

a nombre de:.....

En la seguridad que dará cumplimiento a cuanto les notifico, les saluda atentamente,

Nombre titular Cuenta:..... Los gastos por devolución de cada recibo con cargo a mi cuenta

Domicilio:.....

A la entrega de esta solicitud:
Cuota de inscripción: -----

Ingreso Cuota del año Banco : ----

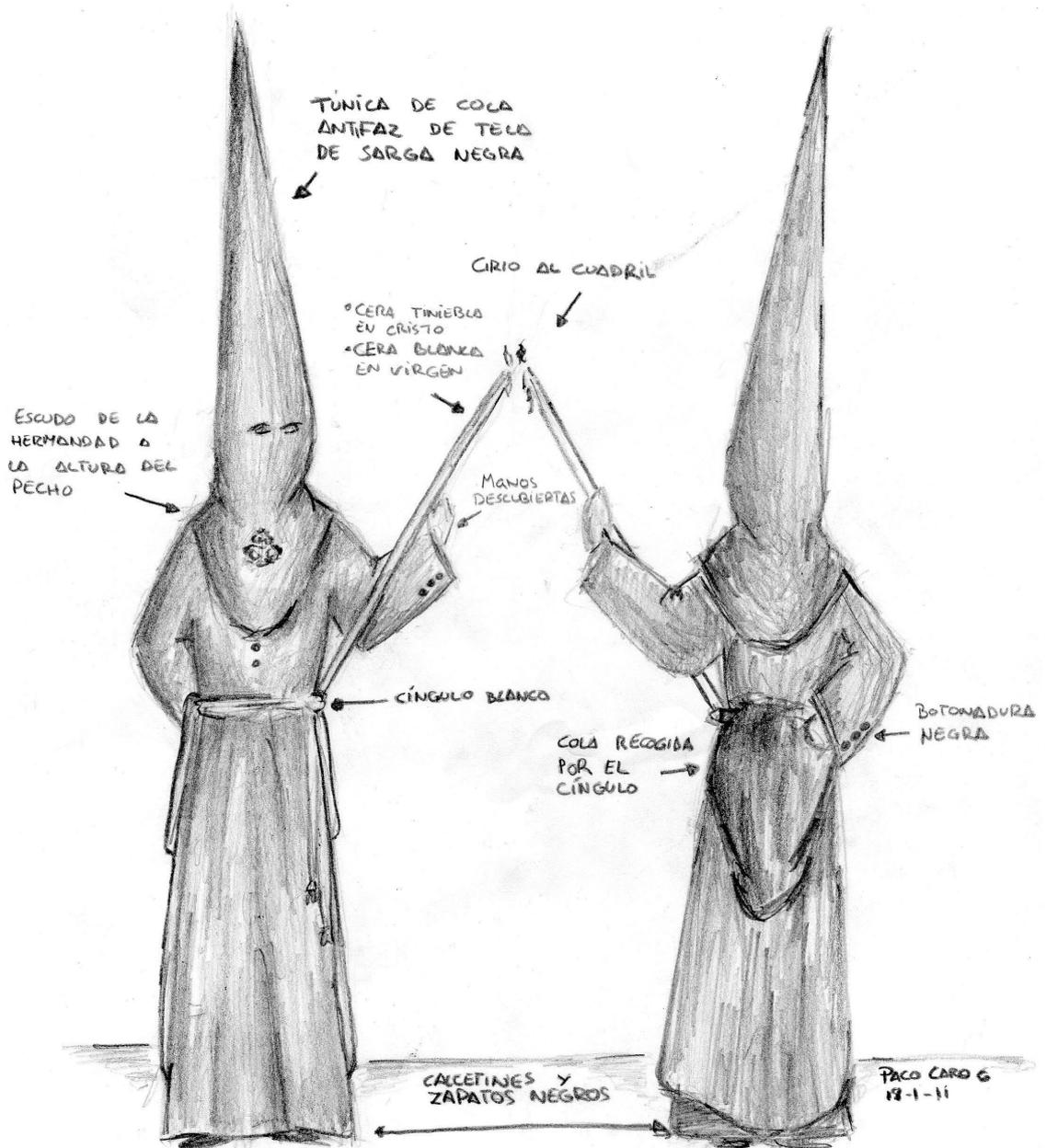
Si tiene que visitarle un cobrador, abonará
---- para cubrir los gastos ocasionados

Una vez cumplimentada la presente solicitud de ingreso, remitir a:
HERMANDAD MUCHACHOS DE CONSOLACION

Domicilio provisional, c/ Aneto, nº 2, local
En vísperas de Semana Santa se tenemos en el
Santuario de Consolación.



Hermandad Obrera de Apostolado y Penitencia
del Santísimo Cristo del Perdón
y María Santísima de la Amargura
(Muchachos de Consolación)



NUEVA TÚNICA PENITENCIAL

MUCHACHOS
DE
CONSOLACIÓN

ANEXOIII. Protestación de Fe

--Liturgia de la Palabra

Después de la homilía, no se reza el Credo. Permaneciendo todos sentados, **el Secretario** de pie hace la siguiente monición:

Lee:

Hermanos:

Hoy es un día grande para todos nosotros.

Reunidos en fraterna caridad, acabamos de acoger la Palabra de Dios, siempre nueva y eficaz, y nos disponemos a ofrecer y participar del sacrificio Eucarístico.

Nos hemos congregado en honor de nuestro Sagrado Titular el Santísimo Cristo del Perdón.

Nuestras Reglas nos exhortan a hacer de nuestra vida un culto grato a Dios a imitación de su Madre, María Santísima. Hoy queremos testimoniar esta condición fundamental de nuestra vida cristiana, al celebrar esta solemne Eucaristía, llamada tradicionalmente Función de Instituto. Esta celebración y nuestra Protestación de Fe quieren ser la expresión pública de nuestros compromisos asumidos en el Bautismo y en la Confirmación y reafirmados de manera personal y comunitaria cuando juramos hacer de nuestras Reglas norma de vida para mejor vivir el Evangelio.

Participes de la piadosa creencia de la Iglesia invocamos a María como Abogada, Auxiliadora, Socorro y Mediadora universal de todas las gracias asociadas de manera especial a Cristo Redentor, único Mediador.

Libremente acogimos las enseñanzas de Cristo Maestro y creemos en Él con obras y palabras. Ahora procedemos con la misma libertad renovando las promesas del bautismo y creyendo en todas las verdades de nuestra Fe Católica y en su proyección en la vida ordinaria, tal como son transmitidas y vividas en la Iglesia.

Hoy reanudamos nuestra confianza en aquel de quien procede todo bien, seguimos contando con la mediación de nuestra Madre, y nos dedicamos, una vez más, a seguir a Cristo, Camino, Verdad, y Vida.

El Celebrante:

¿Renunciáis al Pecado para vivir en la libertad de los hijos de Dios?

Todos: Sí, renunciamos.

¿Creéis en Dios, Padre Todopoderoso, Creador del Cielo y de la Tierra?

Todos: Sí, Creemos.

¿Creéis en Jesucristo su Único Hijo, Nuestro Señor, que nació de Santa María Virgen, murió, fue sepultado, resucitó de entre los muertos y está sentado a la derecha del Padre?

Todos: Si Creemos.

¿Creéis en el Espíritu Santo, en la Santa Iglesia Católica, en la Comunión de los Santos, en el Perdón de los Pecados, en la Resurrección de los muertos y en la Vida Eterna.?

Todos: Sí Creemos.

¿Creéis en María Virgen, Madre de Dios y de la Iglesia, concebida sin mancha de Pecado Original, Asunta al Cielo en cuerpo y alma, modelo y Esperanza nuestra. ?

Todos: Sí Creemos.

¿Creéis en el Romano Pontífice, Cabeza del Colegio Apostólico y Pastor Universal, en su potestad de Santificar, Enseñar y Regir, Plena, Inmediata, Suprema y Universal, a toda la Iglesia. ?

Todos: Sí Creemos.

A esta profesión de Fe asiente
el Celebrante y la comunidad diciendo:

Esta es nuestra Fe.

Esta es la Fe de la Iglesia, que nos gloriamos de profesar en Cristo Jesús, Señor Nuestro.

Todos: Amén.

A continuación,

situado el Libro de los Santos Evangelios en el centro del Presbiterio, delante del Altar, todos pasan ante El y lo besan, en señal de fidelidad y Protestación de la Fe en Jesucristo.

Mientras tanto, el Celebrante permanece sentado en la sede y todos cantan.